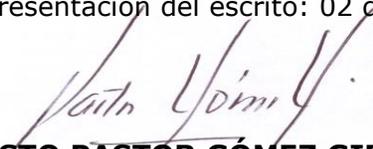


CONSTANCIA: Junio 25 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver informándole que la parte demandante presentó, oportunamente, escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 28 de junio de 2021.
- Notificación por estado: 29 de junio de 2021.
- Término para subsanar: Del 30 de junio al 07 de julio de 2021.
- Presentación del escrito: 02 de julio de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 487
Radicado No. 2021 – 00188

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida en nombre propio por el abogado HEDEL QUIRIDENCE GALVIS QUEBRADA, frente a la niña M.L.Q.M., representada legalmente por su progenitora GLORIA ESTELLA QUINTERO MUÑOZ.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 82 y 386 del Código General del Proceso, por tal razón, es procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida en nombre propio por el abogado HEDEL QUIRIDENCE GALVIS QUEBRADA, frente a la niña M.L.Q.M., representada legalmente por su progenitora GLORIA ESTELLA QUINTERO MUÑOZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto en forma personal a la señora GLORIA ESTELLA QUINTERO MUÑOZ madre y representante legal de M.L.Q.M., en la forma y términos contenidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020. CORRASELE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste por intermedio de apoderado.

CUARTO: DECRETAR, de oficio, la práctica de la prueba de ADN a las personas: HEDEL QUIRIDENCE GALVIS QUEBRADA, GLORIA ESTELLA QUINTERO MUÑOZ y M.L.Q.M.; examen que se efectuará por el laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Una vez se tenga conocimiento de la fecha y hora en que dicho examen se practicará, se enterará de ello a las partes con la advertencia de las consecuencias que se dan cuando se muestra renuencia para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV